

16 de julio de 2020

Emergencia sanitaria: actualización normativa fiscal

Se describen las medidas adoptadas a la fecha en materia fiscal con motivo de la emergencia pública decretada por el Gobierno Nacional relacionadas con la prórroga para presentación de declaraciones juradas, pagos de impuestos y adhesión a planes de facilidades de pago.

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina P. Laudato
+54 (11) 4590-8671
corina.laudato@mcolex.com

Gloria Gurbista
+54 (11) 4590-8767
gloria.gurbista@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone
+54 (11) 4590-8763
juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Guillermo Marconi
+54 (11) 4590-8762
guillermo.marconi@mcolex.com

Magdalena Magnasco
+54 (11) 4590-8698
magdalena.magnasco@mcolex.com

BCRA – Banco Central de la República Argentina

- Procesos Judiciales entablados por AFIP - Medidas sobre la disposición de fondos¹. El BCRA dispuso que, en el marco de procesos judiciales entablados por la AFIP, a partir del 1 de octubre de 2020, la consulta de saldo realizada por la Cámara Compensadora Electrónica (COELSA) implicará también el embargo de los fondos en la cuenta consultada por el monto total del oficio judicial. COELSA realizará la compensación en línea de los montos embargados, indicando las liberaciones correspondientes en los casos en que sea necesario.

AFIP – Dirección General de Impuestos (DGI)

- Impuesto a las Ganancias (IG) e Impuesto sobre Bienes Personales (IBP) - Régimen de facilidades de pago². La AFIP estableció que el saldo de las DDJJ del IG y del IBP correspondientes al período fiscal 2019 podrá regularizarse por medio de un “Mini Plan” hasta el 31 de agosto de 2020. Es posible abonar el saldo en hasta 3 cuotas y un pago a cuenta del 25%. Las personas jurídicas, contribuyentes del IG, también pueden acceder al “Mini Plan”.

Recordamos que la presentación de las DDJJ de ambos impuestos vence entre el 24 y 28 de julio de 2020, según el CUIT del responsable, y el pago de los saldos resultantes el día hábil siguiente, salvo que se opte por el plan de pagos.

- Precios de transferencia – Prórroga de plazos³. La AFIP prorrogó el plazo excepcional para la presentación del Formulario “F. 2668” y del “Estudio de Precios de Transferencia” para los períodos

¹ Comunicación BCRA “A” N° 7061/2020 (BOBCRA 06/07/2020).

² Resolución General AFIP N° 4758/2020 (B.O. 13/07/2020).

³ Resolución General AFIP N° 4759/2020 (B.O. 13/07/2020).

fiscales cerrados entre diciembre de 2018 y mayo de 2019. La presentación debe realizarse entre el 3 y 7 de agosto de 2020, según la terminación del número de CUIT del responsable.

Asimismo, el “Informe Maestro” correspondiente a los periodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 debe presentarse, excepcionalmente, entre el 10 y 14 de agosto de 2020, según la terminación del número de CUIT del responsable.

- *Blanqueo de Clave Fiscal*⁴. La AFIP prorrogó hasta el 31 de julio de 2020 la posibilidad de efectuar el blanqueo de la Clave Fiscal a través de los cajeros automáticos habilitados por las entidades bancarias, a los fines de obtener el “Nivel de Seguridad 3” requerido para acceder a determinados servicios informáticos de esa Administración Federal.
- *MiPyME - Régimen de regularización de deudas tributarias*⁵. La AFIP adecuó los requisitos⁶ para acogerse al Régimen de Regularización de deudas tributarias, de la seguridad social y aduaneras previsto para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y entidades civiles sin fines de lucro, por las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019 inclusive, o infracciones relacionadas con dichas obligaciones⁷.

El plazo para adherirse al régimen vence el 31 de julio de 2020.

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- *Pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa de ABL*⁸. La AGIP dispuso prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (Cuota N° 7/2020) excepto para aquellos contribuyentes o responsables que hubieren sido incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.), cuyos vencimientos originales operaron los días 7 y 14 de julio de 2020.
- *SIRCREEB - Reglamentación*⁹. La AGIP unificó el Régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) sobre las acreditaciones bancarias (SIRCREEB). Se encuentran alcanzados por el régimen los contribuyentes del ISIB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en las categorías Convenio Multilateral y Contribuyentes Locales. Estos serán incluidos en el padrón con indicación de las alícuotas aplicables, el que deberá ser consultado mensualmente por los agentes de recaudación. Se encuentran exceptuados los contribuyentes comprendidos en la categoría “Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

Recordamos que el régimen aplica sobre los importes acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en entidades financieras.

⁴ Resolución General AFIP N° 4754/2020 (B.O. 03/07/2020).

⁵ Resolución General AFIP N° 4755/2020 (B.O. 03/07/2020).

⁶ Resolución General AFIP N° 4667/2020 (B.O. 31/01/2020).

⁷ Previsto en el último párrafo del art. 8 de la Ley 27.541.

⁸ Resolución DGR N° 1042/2020 (BOCABA 08/07/2020).

⁹ Resolución AGIP N° 211/2020 (BOCABA 07/07/2020).

- *Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Modificaciones a la “Matriz de Perfiles de Riesgo Fiscal”¹⁰*. La AGIP modificó la evaluación y conformación del padrón de los perfiles asignados a los contribuyentes alcanzados por el ISIB. Los perfiles asignados en el padrón se revisarán mensualmente y pueden ser consultados por los contribuyentes a través del aplicativo disponible en la página web del Organismo (www.agip.gob.ar).

Los contribuyentes que estén en desacuerdo cuentan con la posibilidad de instar una revisión a través del aplicativo.

Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA)

- *Pago de Impuestos de Sellos¹¹*. ARBA estableció la posibilidad de abonar en término el Impuesto de Sellos que corresponda por los contratos de compraventa de vehículos formalizados entre el 18 de junio y 30 de setiembre de 2019, ambas fechas inclusive, hasta el 30 de setiembre de 2020, inclusive.
- *SIRPEI – Adecuación normativa¹²*. ARBA modificó el Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para operaciones de importación definitiva para consumo (Sistema del Régimen de Percepciones de Importaciones - SIRPEI¹³), adecuando su normativa de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Arbitral¹⁴.
- *Régimen de regularización de deudas – Nueva modalidad Web de adhesión¹⁵*. ARBA dispuso que a través de la aplicación “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), disponible en su sitio web oficial (www.arba.gov.ar), los contribuyentes podrán realizar trámites online vinculados con la adhesión a los regímenes de regularización de deudas en materia de Impuestos Inmobiliario, Automotores, Ingresos Brutos y Sellos.

¹⁰ Resolución AGIP N° 209/2020 (BOCABA 01/07/2020).

¹¹ Resolución Normativa ARBA N° 36/2020 (BOPBA 03/07/2020).

¹² Resolución Normativa ARBA N° 37/2020 (BOPBA 03/07/2020).

¹³ Disposición Normativa DPR B N° 1/2004 (BOPBA 13/07/2004).

¹⁴ Resolución General CA N° 6/2020 (B.O. 19/05/2020).

¹⁵ Resolución Normativa ARBA N° 38/2020 (BOPBA 03/07/2020).